

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA



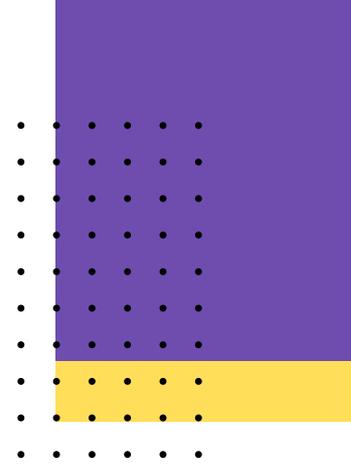
Talleres:

**«LA IMPLEMENTACIÓN
DEL ACTO ACLARADO EN
LA COMUNIDAD ANDINA»**

**AGOSTO
2023**

www.tribunalandino.org.ec

TABLA DE CONTENIDO



Resumen

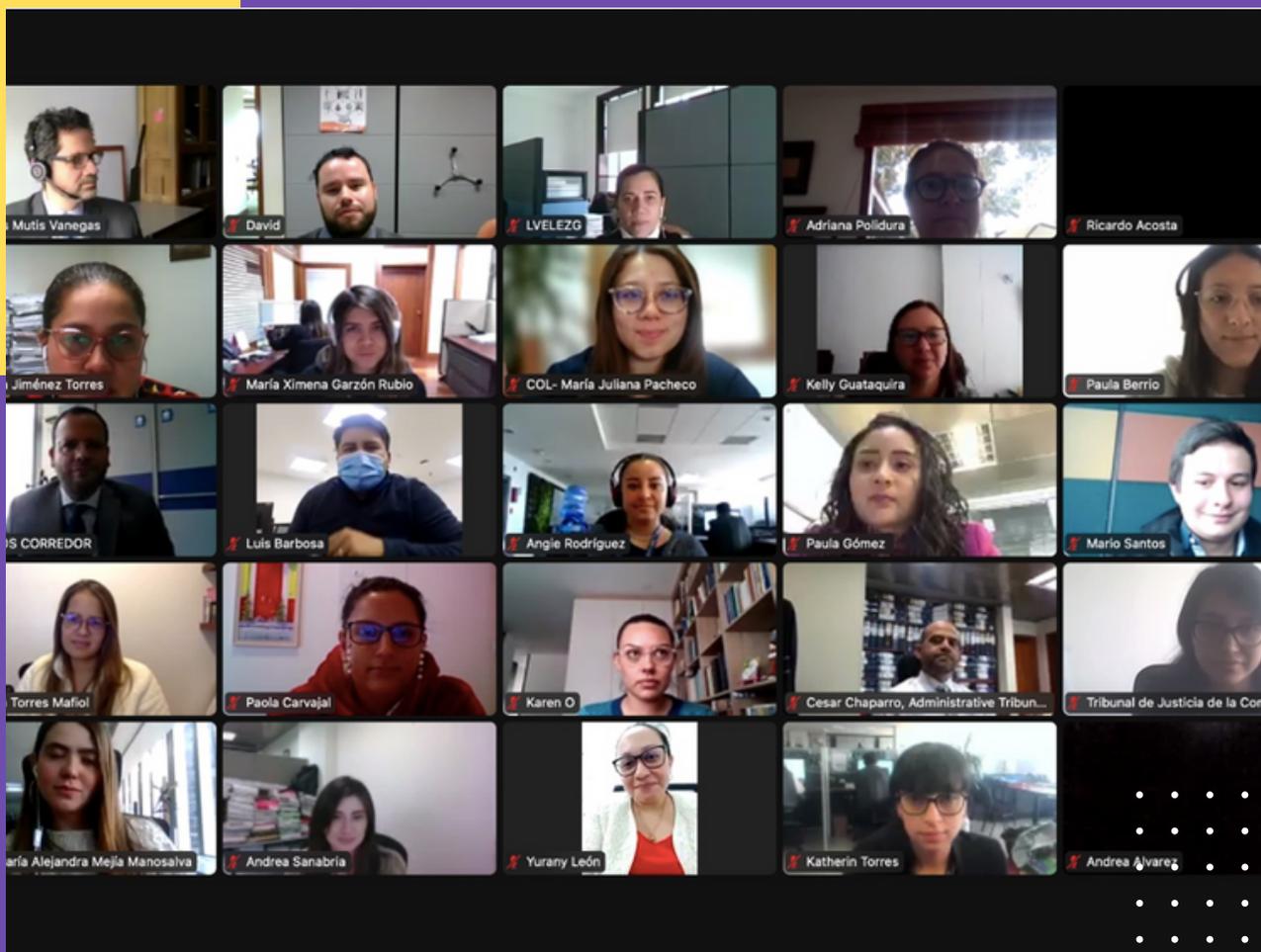
Objetivos y metodología

Regla de los 4 pasos

Impresiones sobre los talleres

Participaciones

Conclusiones



TALLERES VIRTUALES «LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACTO ACLARADO EN LA COMUNIDAD ANDINA»

Durante las dos últimas semanas del mes de agosto del presente año, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA), con el apoyo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, organizó cuatro talleres sobre «La implementación del acto aclarado en la Comunidad Andina», dirigidos a las autoridades y funcionarios administrativos y judiciales de los Países Miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. En los cuatro eventos se contó con la participación y asistencia de cerca de **400 personas**.

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

La actividad académica y práctica tenía los siguientes objetivos:

- i) Explicar las razones que justificaron la adopción del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en la Comunidad Andina, así como los desafíos y oportunidades que genera su implementación;
- ii) Orientar a las autoridades administrativas y jurisdiccionales de los Países Miembros de la Comunidad Andina sobre la aplicación del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado, con el propósito de asegurar su efectiva implementación; y,
- iii) Compartir la experiencia de los jueces de la Unión Europea en la aplicación de la doctrina del acto aclarado.

Para lograr estos propósitos, los talleres se dividieron en tres partes:

En la primera parte, los magistrados del Tribunal Andino realizaron dos presentaciones breves sobre los siguientes temas: i) razones que justificaron la adopción del acto aclarado por parte del TJCA; y, ii) beneficios y desafíos de la implementación del acto aclarado en la CAN.



Para desarrollar la segunda parte, y con carácter previo a la realización de cada uno de los talleres, se conformaron dos equipos de trabajo en cada uno de los Países Miembros, los cuales estuvieron compuestos por funcionarios judiciales y administrativos nacionales. Cada equipo analizó un expediente administrativo o judicial nacional, y elaboró un proyecto de providencia judicial o resolución administrativa aplicando la «regla de los cuatro pasos», de conformidad con la “Guía para la aplicación del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en las solicitudes de interpretación prejudicial”, adoptada mediante [Acuerdo 06/2023](#) de 7 de julio de 2023.





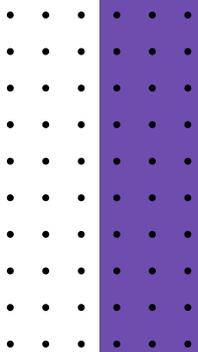
LOS CUATRO PASOS REFERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

- Paso 1:** Determinar si en el caso concreto debe aplicarse o se controvierte una norma andina.
- Paso 2:** Determinar si existe un acto aclarado.

En esta fase, la autoridad administrativa o jurisdiccional debe señalar claramente que, en principio, tendría la obligación de aplicar una interpretación prejudicial, pero que conforme al criterio jurídico interpretativo del acto aclarado no es necesario formular una nueva consulta al TJCA.

- Paso 3:** Identificar claramente la sentencia de interpretación prejudicial que contiene el criterio jurídico interpretativo de la norma en cuestión. Para ello, la autoridad administrativa o jurisdiccional podrá tomar en cuenta el índice de criterios jurídicos interpretativos que constituyen acto aclarado, y las providencias que se encuentran en el repositorio de actos aclarados, las cuales están disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/actos-aclarados/>



Asimismo, podrá formular una consulta directa sobre el particular a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

consultas_acto_aclarado@tribunalandino.org

El criterio jurídico interpretativo que califica como acto aclarado debe mencionarse expresamente en la resolución administrativa o providencia judicial respectiva conforme al procedimiento interno, así como debe identificarse la sentencia de interpretación prejudicial que contiene el acto aclarado, con mención de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

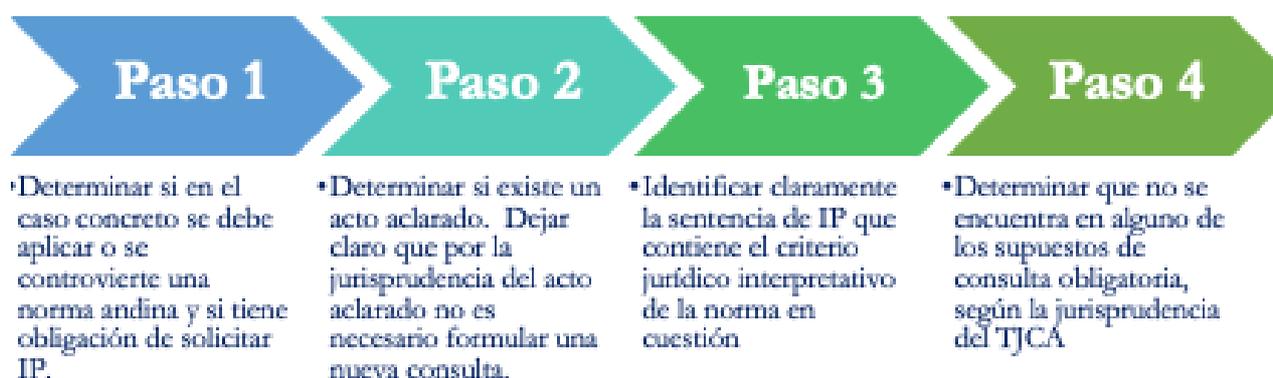


Paso 4: Determinar que no se encuentra en alguno de los siguientes cuatro supuestos en los que se mantiene la obligatoriedad de formular una consulta prejudicial:

- (i) El TJCA no ha emitido interpretación prejudicial respecto de la norma andina que va a aplicar el juez nacional;
- (ii) El TJCA ha emitido interpretación prejudicial respecto de una o más normas andinas, pero no respecto de otra u otras, todas ellas aplicables a la misma controversia, caso en el cual se efectuará la consulta respecto de las que no;

(iii) Si bien el TJCA ha emitido interpretación prejudicial previa, el juez nacional considera imperativo que la corte andina precise, ample o modifique el criterio jurisprudencial contenido en dicha interpretación prejudicial; o,

(iv) Si bien el TJCA ha emitido interpretación prejudicial previa, el juez nacional tiene preguntas insoslayables sobre situaciones hipotéticas que, en abstracto, se desprenden o están vinculadas con la norma andina interpretada, y que deben ser aclaradas para resolver con mayor precisión e idoneidad la controversia inmersa en el proceso nacional.



El resultado del trabajo realizado por cada uno de los equipos fue puesto en conocimiento del TJCA con anterioridad a la realización de los talleres. De esta manera, el equipo jurídico del Tribunal tuvo la oportunidad de analizar los documentos.

Durante el desarrollo de los talleres, cada uno de los equipos realizó una presentación del caso nacional y del proyecto de providencia judicial o resolución administrativa que elaboraron. Después de la intervención de cada equipo, el TJCA, a través de la intervención de la presidenta y los magistrados, planteó sus comentarios y sugerencias con el propósito de optimizar la labor de las autoridades nacionales en la implementación del acto aclarado.

En la tercera y última parte de cada uno de los eventos, se contó con la participación del **Dr. Juan Jáuregui Olaguibel**, letrado del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, quien compartió la experiencia positiva de la aplicación de la doctrina del acto aclarado en el escenario europeo. Desde la perspectiva interna de un tribunal comunitario con amplia experiencia en la materia, puntualizó la importancia de la aplicación de este criterio jurídico interpretativo en cuanto a la aplicación del principio de economía procesal, lo cual resulta beneficioso tanto para las partes de los procesos nacionales, como para el propio Tribunal de Justicia de la UE al generar una descongestión procesal para ese tribunal.

Adicionalmente, en el cuarto taller se contó con la intervención del **doctor Luis María Díez-Picazo Giménez**, magistrado del Tribunal Supremo de España y miembro de la Organización Europea de Derecho Público (EPLO), quien en su condición de autoridad judicial nacional recordó la importancia de la implementación del acto aclarado en la Unión Europea, la cual ha contribuido de manera sustancial para prevenir la dilación innecesaria de los procesos nacionales y su resolución.

Tres jornadas iniciaron con el saludo de bienvenida de la presidenta del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, **doctora Sandra Catalina Charris Rebellón**, y la última jornada fue inaugurada por el **magistrado Hugo R. Gómez Apac**, quienes agradecieron a las autoridades y funcionarios nacionales por el interés y la buena disposición para el desarrollo de los talleres, y sobre todo para discutir y poner en práctica el nuevo criterio jurídico interpretativo del acto aclarado.



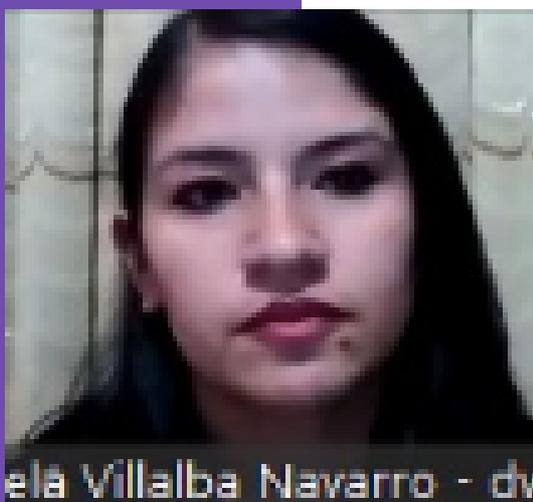
IMPRESIONES SOBRE LOS TALLERES



Sandra Catalina
Charris Rebellón
Magistrada presidenta del TJCA

“El propósito de estos talleres es proveer los elementos necesarios para identificar la pertinencia en la aplicación de esta doctrina”

Posteriormente, se contó con la intervención de las máximas autoridades de las distintas instituciones nacionales participantes, quienes coincidieron en agradecer al Tribunal por su continuo compromiso con el desarrollo de talleres prácticos y su predisposición para capacitar y brindar respuestas a todos los cuestionamientos planteados por los funcionarios nacionales.



Daniela Villalba
Navarro

Letrada de la Sala Social 2da del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia

“Quería agradecer a los magistrados (del TJCA) que han asumido el compromiso de llevar a cabo este taller que resulta muy beneficioso para nosotros como órgano judicial.”

Jaime Enrique

Rodríguez Navas

Presidente del Consejo de Estado de la República de Colombia

“Esta [doctrina del acto aclarado] constituye una excelente oportunidad para aprovechar la claridad lograda en más de tres décadas de activa interpretación prejudicial (...)Indudablemente, una herramienta de esta naturaleza, permitirá que el flujo de los procesos nacionales se surta con una mayor celeridad.”



Edwin Robles Chaparro

Director general de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la República de Colombia

“Agradezco al Tribunal Andino por esta organización, y por abordar este tema tan importante que es digno de reconocimiento. Al escuchar las experiencias y las lecciones aprendidas por nuestros colegas de la Unión Europea, estamos abriendo una ventana a la excelencia y a la innovación en la administración de justicia. Esto nos brindará una perspectiva grandiosa sobre cómo implementar esta doctrina en nuestro contexto regional.”





Sujey Torres

Armendáriz

Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI de la República de Ecuador

“Es necesario reconocer al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina por crear estos espacios académicos tan importantes que van en beneficio de cada uno de nuestros servidores y ciudadanos, para ser un ejemplo a nivel mundial.”



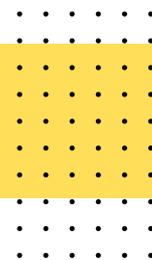
Ricardo Vinatea

Presidente de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima de la República de Perú

“Gran tema para todos los jueces andinos, el del acto aclarado. Nosotros lo seguimos cotidianamente, por ser un gran instrumento.”

Los magistrados del TJCA resaltaron también el compromiso demostrado por los participantes durante el desarrollo de los cuatro talleres, así como, los beneficios para los ciudadanos andinos que genera el uso de la figura del acto aclarado.

IMPRESIONES DE LOS MAGISTRADOS DEL TJCA



Sandra Catalina Charris Rebellón

Magistrada presidenta

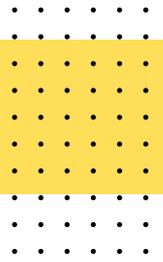
“El TJCA ha desarrollado la regla de los cuatro pasos como un método destinado a garantizar la debida aplicación de la normativa andina y, sobre todo, evitar dificultades a los jueces nacionales. Por eso nuestro esmero en la creación de esta propuesta mediante el Acuerdo 06/23.”



Gustavo García Brito

Magistrado principal

“Estamos seguros, gracias a sus intervenciones, que el principal objetivo de la implementación de esta figura se ha cumplido y tanto ustedes, en calidad de funcionarios nacionales, como nosotros, en calidad de Tribunal comunitario, podremos responder de manera más célere a las demandas de los ciudadanos andinos.”



Íñigo Salvador Crespo

Magistrado principal

“El criterio interpretativo del acto aclarado ha sido muy bien recibido por los operadores jurídicos andinos, pues fortalece la coherencia y uniformidad tanto de las resoluciones del TJCA como de las de los jueces de los países miembros y permite mayor celeridad en la resolución de los litigios, en aplicación del principio de economía procesal.”



Hugo R. Gómez Apac

Magistrado principal

“El diseño del acto aclarado permite precisar, ampliar y hasta modificar criterios jurídicos interpretativos del TJCA. Es tan virtuoso el esquema del acto aclarado, que posibilita el desarrollo y crecimiento jurisprudencial permanente.”

PARTICIPACIONES

Estado Plurinacional de Bolivia

22 de agosto de 2023:

Durante la presentación realizada por el equipo de trabajo del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, **se destacó la utilidad y la metodología didáctica de la “regla de los cuatro pasos”**, cuya aplicación permite **mayor agilidad** en el despacho de causas. En ese sentido, se resaltó la importancia del acto aclarado para los ciudadanos bolivianos que son usuarios de los servicios judiciales, debido a la **seguridad jurídica** que genera. La providencia elaborada por el

mencionado equipo de trabajo contaba con los criterios jurídicos interpretativos que constituyen un acto aclarado debidamente identificados y se presentó en un modelo de providencia suficientemente motivada que formaría parte del expediente nacional. Así, gracias al ejercicio realizado en el taller, contaban ya con una providencia modelo para futuros casos, lo cual permitirá agilizar aún más la tramitación de procesos nacionales y la debida aplicación del acto aclarado en Bolivia.



República de Colombia

24 de agosto de 2023:

Andrés Mutis Vanegas, Magistrado Auxiliar de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de la República de Colombia, destacó qué más allá de la facilidad que suponen las herramientas dispuestas, encontraba de suma importancia que la uniformidad, claridad y coherencia de los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina implicaban en sí mismos un apoyo para la resolución de causas nacionales. Mencionó como **la “regla de los cuatro pasos” suponía el resguardo en la aplicación del acto aclarado** debido a su detallado y claro orden, lo que facilitó su trabajo como funcionario judicial nacional y le permitió desarrollar una providencia consistente.

La **abogada, Lina María Mejía**, profesional de la subdirección técnica de asuntos jurisdiccionales, quien participó en representación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de Colombia, mencionó que, después de implementar el uso del acto aclarado a un caso real pudieron arribar a conclusiones satisfactorias. **Identificaron la realidad de la celeridad procesal** que supone la aplicación del acto aclarado y cómo el conocimiento de este valioso instrumento, por parte de abogados patrocinadores, facilitará su aplicación, por lo que hicieron un llamado al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para continuar la labor de difusión en la que debe visibilizarse aún más el uso de esta figura.



La presentación de la Dra. Mejía permitió **evidenciar la practicidad de la figura del acto aclarado**. En ella se mostró una providencia, mediante la cual, la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en el ejercicio de funciones jurisdiccionales, motivaba la aplicación del acto aclarado en un caso concreto, utilizando para ello la metodología de la “regla de los cuatro pasos” propuesta por el TJCA. Dicha providencia permitió a la Dirección Nacional de Derechos de Autor dar continuidad al trámite nacional, sin necesidad de formular una nueva consulta prejudicial y **así resolvieron el caso de manera más célere y aplicando los criterios jurídicos interpretativos del TJCA**, con lo cual, al mismo tiempo, se garantiza la aplicación uniforme de las normas andinas.



Se remitió por parte de la Secretaría de esta Subdirección un oficio al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, poniendo en conocimiento que mediante providencia 10 del 25 de julio de 2023, se resolvió aplicar la interpretación prejudicial 205-IP-2022 al proceso con radicado 1-2021-91514, para que dicha decisión fuera tenida en cuenta al dar respuesta a la solicitud enviada el 27 de septiembre de 2022.



República del Ecuador

29 de agosto de 2023:

En el tercer taller realizado con las autoridades y funcionarios del Ecuador, los **jueces Henry Aguayza y David Acosta**, miembros del Tribunal Contencioso Administrativo de Quito, **destacaron las herramientas dispuestas por el TJCA** para facilitar la búsqueda y aplicación de normas y criterios jurídicos interpretativos que constituyen un acto aclarado, tales como: el botón de búsqueda de actos aclarados en la página web de TJCA, el repositorio de providencias que establecen un acto aclarado, el índice de criterios jurídicos interpretativos que constituyen acto aclarado, la guía para la aplicación del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en las solicitudes de interpretación prejudicial y el correo institucional para el envío de consultas de forma directa al Tribunal. Señalaron que dichas herramientas permitían agilizar el trabajo y resultaban accesibles e intuitivas para los usuarios.



Por su parte, el **abogado Marcelo Vargas**, representante del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, presentó un caso en el que, pese a que las normas aplicables al caso concreto constituyen actos aclarados, resultaba necesario formular preguntas en abstracto al TJCA sobre algunos aspectos relevantes para resolver el caso concreto. Con ello, el doctor Vargas destacó que el acto aclarado, lejos de suponer una figura jurídica estática, **es un instrumento dinámico que permite el desarrollo de la jurisprudencia andina** con la estrecha colaboración de las autoridades administrativas y judiciales nacionales, entre otros, por medio de nuevas consultas, solicitudes de precisión, ampliación o inclusive el cambio de criterios jurídicos interpretativos o, como en el caso objeto de estudio, a través de preguntas.

República del Perú

31 de agosto de 2023:

El magistrado del Tribunal Supremo de Justicia de Perú, **Roberto Burneo**, resaltó la importancia de **fortalecer** el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y destacó la **utilidad de sus criterios jurídicos interpretativos** para resolver los casos judiciales en sede nacional. No pasó por alto la necesidad de implementar rápidamente el criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en el Perú, con el propósito de **reducir las dilaciones que enfrentan los ciudadanos andinos** en la resolución de sus casos.



A continuación, los equipos del INDECOPI y de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, presentaron sus trabajos, por medio de los cuales, fue posible evidenciar que la figura del acto aclarado ya se viene utilizando en el Perú y que ha permitido resolver las causas nacionales con **mayor celeridad y asegurando la aplicación uniforme de las normas andinas** que resultan aplicables a los casos concretos. Del mismo modo, en ambos casos se destacó la utilidad de las herramientas puestas a disposición por parte del Tribunal Andino, las cuales fueron utilizadas para realizar el ejercicio propuesto y que sirven de base para el trabajo diario que realizan en ambas instancias.



CONCLUSIONES

De lo expresado por las autoridades administrativas y judiciales de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, a lo largo del desarrollo de los cuatro talleres sobre «La implementación del acto aclarado en la Comunidad Andina», se pueden esbozar las siguientes conclusiones:

- El acto aclarado **fortalece la coherencia y la uniformidad** de las resoluciones del TJCA y las resoluciones internas de los países miembros de la CAN.
- La aplicación del acto aclarado permite que las providencias judiciales nacionales y comunitarias sean adoptadas con **mayor celeridad y eficiencia**.
- La figura del acto aclarado promueve una participación más activa de los jueces nacionales para asegurar la aplicación uniforme de las normas andinas en la Subregión. Esta **nueva dinámica de cooperación** permite hacer más eficiente la aplicación del derecho comunitario andino en el ámbito nacional y en el ámbito supranacional.
- El desarrollo de los talleres ha permitido evidenciar que las autoridades nacionales y el TJCA **están perfectamente sintonizados** en cuanto al *modus operandi* del criterio interpretativo del acto aclarado.
- El desarrollo de los talleres nos ha permitido beneficiarnos de la **nutrida y antigua experiencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea** en cuanto al acto aclarado, para cotejarla con nuestros esfuerzos por aplicar este criterio interpretativo, y comprobar que nos encontramos transitando el camino correcto.

- 
- Las **herramientas** puestas a disposición por el Tribunal Andino para que los usuarios del sistema andino de solución de controversias apliquen la figura del acto aclarado son **accesibles, prácticas y útiles**.
 - Los índices de las normas y criterios jurídicos interpretativos, así como la posibilidad de consultar directamente al Tribunal comunitario, mediante correo electrónico, constituyen los mecanismos más valiosos para garantizar a los operadores nacionales de justicia, la suficiente **predictibilidad y seguridad jurídica** en la aplicación de las normas andinas.
 - La implementación del acto aclarado ha generado un escenario de **responsabilidad compartida, sinergia y cohesión** entre las autoridades nacionales y el Tribunal comunitario respecto al mecanismo de interpretación prejudicial.
 - Es necesario **fortalecer las capacidades administrativas y técnicas** del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, así como modernizar sus plataformas informáticas, con el propósito de optimizar el servicio de acceso a la información e inclusive de generar una interoperabilidad de sistemas informáticos con los tribunales de justicia de los Países Miembros.

EQUIPO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina agradece la disposición tanto de los equipos que prepararon los casos que sirvieron de ejemplo para aplicar la doctrina del acto aclarado, como de los más de 400 asistentes que acompañaron estas actividades. La gran acogida de esta iniciativa, anima al Tribunal andino a continuar con la divulgación de esta jurisprudencia para estrechar los lazos de colaboración con los jueces nacionales.

El Pleno del Tribunal expresa también su agradecimiento a la secretaria general de este organismo, tanto por el apoyo en la organización y coordinación de los cuatro talleres, como por su participación en calidad de moderadora. Del mismo modo, se deja constancia del agradecimiento al equipo de trabajo del TJCA, quienes participaron activamente y de forma comprometida para garantizar la adecuada realización de los cuatro eventos.

Karla Rodríguez

Secretaria general

Mariohr Pacheco

Abogada asesora

Alejandra Muñoz

Abogada asesora

Carlos Garcés

Abogado asesor

John García

Abogado asesor

Gonzálo Vaca

Abogado asesor

Helena Núñez del Arco

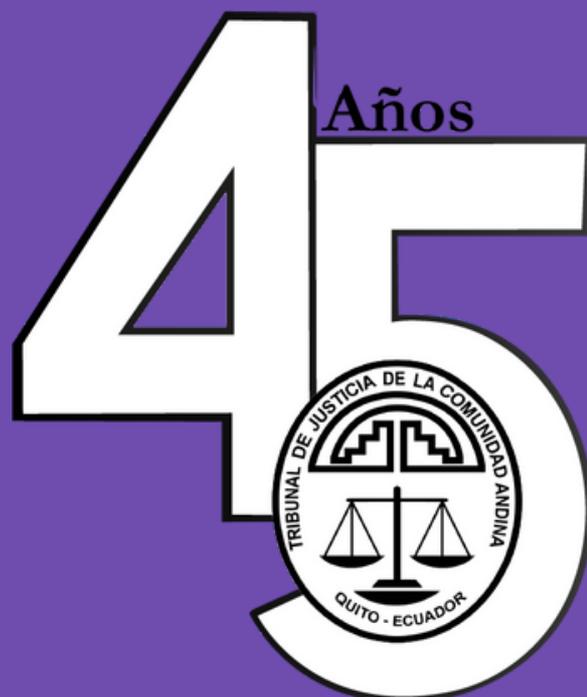
Asistente legal del pleno, la presidencia y los magistrados

Nicolás Guevara

Auxiliar judicial

Mario Santos

Auxiliar judicial



Av. 12 de octubre y Luis Cordero, edificio World
Trade Center, Piso 15, Torre B.

www.tribunalandino.org.ec
